



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-00731-00

Accionante: Juan Felipe Cano Marín

Accionado: Tribunal Administrativo de Antioquia

Asunto: Acción de Tutela – Auto admisorio

El suscrito consejero ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Juan Felipe Cano Marín, en nombre propio, en procura de la protección de su derecho fundamental al debido proceso.

El peticionario estima vulnerado su derecho por parte de la entidad accionada en tanto, al interior del proceso de nulidad electoral conocido por esta, con radicado No. 05001233300020190289000, interpuso recurso de apelación en el mes de diciembre de 2020 y, hasta el momento de presentación de la solicitud de amparo, aquella no ha enviado el expediente al Consejo de Estado para que se le dé trámite a la alzada.

Se considera que esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo 080 de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Juan Felipe Cano Marín en contra Tribunal Administrativo de Antioquia en consecuencia,

RESUELVE

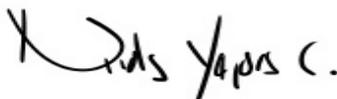
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor Juan Felipe Cano Marín en contra Tribunal Administrativo de Antioquia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la autoridad judicial tutelada mediante oficio, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR la presente en la página web del Consejo de Estado y en la de la Rama Judicial.

CARTO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 25 de febrero de 2021, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente